

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Lunes, 23 de marzo de 1992. — Número 59

Página 845

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1	Diennei	cionac	generalog	

	i. Disposiciones generales	
1.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Órdenes por las que se descalifican viviendas sitas en esta provincia, de protección oficial	040
	3. Otras disposiciones	846
3.2	Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto Expediente administrativo de apremio	848
3.2	Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. – Expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Galizano (Ribamontán al Mar) y Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana)	848
	II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
	2. Otras disposiciones	
	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. – Expedientes alta tensión números 5/92 y 133/82	849
	nocido	849
	3. Subastas y concursos	
	Delegación de Hacienda en Cantabria. – Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes in-	050
	Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles	850 851
		00,
	III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
	1. Personal	
	Torrelavega Delegación de funciones en el teniente-alcalde	852
	2. Subastas y concursos	
	Junta Vecinal de Sámano. – Subasta para aprovechamiento de maderas de eucaliptos y pinos	853
	3. Economía y presupuestos	
	Santiurde de Toranzo y Enmedio. – Exposición al público del presupuesto general para 1992.  Ribamontán al mar. – Expediente de modificación de créditos número uno del vigente presupuesto ordinario.  Entrambasaguas. – Padrones de masas comunes, arrendamiento de fincas urbanas, terrenos de canon e impuesto de vehículos de tracción mecánica.	853 854 854
	Enmedio. – Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas	854
	4. Otros anuncios	
	Santander. – Licencia para apertura de montaje de neumáticos, radios y reparación, y de garajes	854 854 855
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	1. Anuncios de subastas	Awd Ch
	Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. – Expediente número 409/89	855 855
	2. Anuncios de Tribunales y Juzgados	
	Audiencia Provincial de Santander. – Expediente número 245/88	856
	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. – Expedientes números 959/89, 646/91	857
	1.583/85, 1.524/87 y 560/91	858 860
	V. ANUNCIOS PARTICULARES	
	Herederos de don Francisco Laguillo García del Rivero. – Anuncio sobre contrato de arrendamiento	860 860

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-9002/74, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Carlos Manuel Morago Fernández, de la vivienda sita en Santander, calle Poeta Gerardo Diego, número 1, 2º B;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 314, sección segunda, folios 42-43, finca número 28.940;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1979 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los

beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, confome determina el artículo 2º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalifica-

ción, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Carlos Manuel Morago Fernández.

Lo que participo a V. I. para conocimiento y

efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/22396

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo, 3.º D;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 147,

finca número 15.149, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos. Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69572

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI) de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, término municipal de Corvera de Toranzo, piso 4.º E, carretera nacional Burgos-Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 148, finca número 15.150, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos. Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69570

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se descalifica una vivienda sita en esta provincia, en Ontaneda, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0076/84, en orden a la descalificación voluntaria instada por «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI) de la vivienda de su propiedad sita en Ontaneda, carretera nacional Burgos-Santander, 3.º A, sitio de Hervajines (al término de Corvera de Toranzo);

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Corvera de Toranzo, al tomo 916, libro 131, folio 141, finca número 15.143, inscripción primera;

Resultando que con fecha 24 de septiembre de 1987 fue calificada definitivamente como vivienda de protección oficial, habiéndosela concedido los beneficios tributarios;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre;

Considerando: Que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado cuatro del artículo 4º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo primero del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968; la disposición final primera del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietaria, «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.» (CENAVI).

Lo que participa para conocimiento y efectos. Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

91/69565

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 13 de febrero de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente S-I-37/79, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Jesús García Lostal, en representación de «Losinsa, S. A.» de la vivienda sita en esta capital, calle García Morato, número 5, 1.º A;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad de Santander, al libro 371, folio 35, finca número 36.270;

Resultando que con fecha 6 de mayo de 1982 fue calificada definitivamente habiéndosela concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial al que está acogida esta vivienda es de cincuenta años, confome determina el artículo 2º de su Ley, aprobada por Decreto 2.131/1963, y artículo 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, desde su calificación definitiva;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a las que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968;

Considerando que se han acreditado fehacientemente ante la Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalifica-

ción, y

Vistos el apartado 2.º del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.131/1963, de 24 de julio; los artículos 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968; y las disposiciones transitorias quinta del Real Decreto Ley 3.178, de 31 de octubre, octava del Real Decreto 3.148/78, de 10 de noviembre y final primera de igual texto legal, y por último el Real Decreto 1.667/1984, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria.

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Jesús García Lostal, en nombre y representación de «Losinsa, S. A.».

Lo que participo a V. I. para conocimiento y

efectos.

Santander, marzo de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/16765

### 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don Norberto Ángel Sainz Rebolledo, por débitos a la Diputación Regional de Cantabria, por los conceptos de licencia fiscal industrial, agua, basuras, impuesto sobre circulación e impuesto sobre transmisiones patrimoniales, correspondientes a los ejercicios de 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991, y que importan: Principal, 123.559 pesetas; apremio, 24.711 pesetas, y costas, 100.000 pesetas; lo que hace un total de 248.270 pesetas; se ha causado embargo por providencia que transcribo íntegramente a continuación.

### Providencia de embargo de bienes inmuebles

Yo, el ejecutor de este procedimiento contra don Norberto Ángel Sainz Rebolledo, con documento nacional de identidad 13.737.506, en cumplimiento a lo acordado en la anterior providencia, y habiéndose hecho excusión de los bienes embargables designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargada como de la

propiedad del deudor, en concepto de bien ganancial,

la siguiente finca:

Urbana número 17. Piso sexto de un edificio radicante en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la avenida de Calvo Sotelo. Está sito en la planta sexta del inmueble a la izquierda subiendo por la escalera del centro, señalado con la letra A, y que ocupa una superficie de 79 metros cuadrados y está distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: al Norte, con terreno sobrante de edificación que se hace elemento común y vivienda de la misma planta y escalera; al Sur, pasillo de comunicación con la escalera, caja de ésta, terreno sobrante de edificación y vivienda de la derecha subiendo por el portal del Oeste; al Este, vivienda de igual planta y a la derecha subiendo por el portal del centro y pasillo de comunicación, y al Oeste, vivienda de igual planta.

Es la finca número 10.332-N, folio 53 y libro 134. Y para que sirva de notificación a don Norberto Ángel Sainz Rebolledo y a su esposa, doña María Teresa Caller Galar, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo

establecido en la legislación vigente.

Advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en la valoración de la finca embargada y requiérasele para que en el plazo de quince días hábiles presente en esta Oficina de Recaudación los títulos de propiedad de la misma, bajo apercibimiento de que, de no presentarlos, serán suplidos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre su titulación dominical.

Solares a 9 de marzo de 1992.—El jefe de Zona

(ilegible).

92/25329

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Carmen Ocampo Portilla, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Galizano (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/23483

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Antolín Tejada, para la construcción de vivienda unifamiliar en

suelo no urbanizable de Soto de la Marina (Santa Cruz de Bezana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 25 de febrero de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

00/00007

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

### Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 5/92.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tanos, término municipal de Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Modificar la línea a

20 kV Puente San Miguel-Renedo.

Características principales: Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV. Longitud: 186 metros.

Origen: Subestación Puente San Miguel.

Final: Renedo.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.075.337 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de febrero de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/19969

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

# Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Línea eléctrica aérea a 55 kV «Derivación La Venera» A. T. 133/82

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y de los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado

por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación referenciada.

Día 2 de abril, a las diez horas en el Ayuntamiento

de Meruelo.

Finca número 3: Propietaria, doña Emma Blanco de Andrés.

Finca número 16: Propietario, don Francisco Ruiz Mazón.

Día 2 de abril, a las once horas, en el Ayuntamiento de Arnuero.

Finca número 10: Propietaria, doña María Martínez Quintana.

Lo que comunico a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 3 de marzo de 1992.—El director pro-

vincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/24926

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

EDICTO

En el expediente administrativo de apremio número 88/2.938 que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor, D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, con D.N.I. núm. 13.679.346 con número de afiliación a la Seguridad Social 39/30.626/57, se ha dictado la siguiente,

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa,

DECLARO EMBARGADO: El bien Inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

PROPIETARIO: D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, casado con DÑA. YOLANDA BOLADO GOMEZ, con D.N.I. núms. 13.679.346 y 13.702.639 respectivamente.

URBANA: Terreno erial en el pueblo de Liencres, Ayuntamiento de Piélagos, sitio de Valdejato, con una superficie de sesenta y tres áreas ochenta centiáreas que equivalen a cuarenta y un carros y cuarto, que linda: al Norte, herederos de Antonio San Celedonio; Sur, herederos de Jesús Toca; al Este, Jerónimo - Revilla, y Oeste, terreno comunal. Dentro de esta finca se ha construido UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR compuesta de planta baja, distribuida en hall, salón-comedor y cocina; y planta alta, distribuida en tres dormitorios, hall y cuarto de baño, con acceso interior desde la planta baja. Tiene una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados por planta y linda por todos sus vientos con el resto de la finca matriz destinado a acceso y prado, la edificación tiene su acceso por el viento Sur, descrita en la inscripción 4º de procedencia.

Inscrita en el Libro 250, Folio 117, Finca 26.875, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad número DOS (Pueblos).

El deudor aparece como propietario de la finca descrita.

El importe de la deuda corresponde a cuotas de Régimen General de la Empresa con número de afiliación a la Seguridad Social 39/30.626/57 por periodos de Septiembre 1984 a Mayo 1.990, por un principal de UN MILLON NOVECIENTOS CUA-RENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS (1.945.727,-), recargo de -apremio TRESCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESETAS - - (389.139,-) y unas costas presupuestadas de DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000,-) lo que hace una deuda total de DOS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL-OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS (2.534.866,-).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad NUMERO DOS a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación al deudor, D. TOMAS DE LA SIERRA IBARROLA, con D.N.I. 13.679.346 y a su cónyuge, DÑA. YOLANDA BOLADO GOMEZ, con D.N.I. núm. 13.702.639, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115, número

dos, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, domiciliados ultimamente en Paseo Pereda nº 3, en Santander, y hoy, en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de --Procedimiento administrativo, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el "Boletin Oficial de Cantabria".

RECURSOS: Contra el acto notificado cabe interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de OCHO DIAS hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el B.O.C., conforme a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recarsos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1.986, de 7 de Marzo (B.O.E.de 16-04-86).

No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sinó en los casos y condiciones previstos en el Artículo 190 del citado Reglamento (pago, prescripción, aplazamiento de pago, falta de notificación, defecto formal sustantivo, y con la previa aportación de garantias para el abono Santander, a Diez de Harzo de 1.992 .de la deuda).

EL RECAUDADOR EJECUTIVO EN FUNCIONES,

Fdo .- ESTEBAN SAINZ RIOS .-

92/25898

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

EDICTO PARA NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES CON DOMICILIO DESCONOCIDO

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuacion se relacionan figuran como deudores con los siguientes dehitos:

OMBRE	NºCERTIF.	ARO	PESETAS
FERANDEZ SALAS, JULIAN	91/15606	7/90	306.858
	91/15607	8/90	233.727
	91/15608	9/90	254.138
	91/15609	4/90	308.942
•	91/19111	12/90	75.400
	91/19112	5/90	383.641
	91/19113	3/91	162.216
	91/19114	4/91	120.687
	91/19115	5/91	124.336
GONZALEZ PEREZ, JOSEFINA	92/846	1/90	45.540
FERNANDEZ GOMEZ, Mª CARMEN	92/852	12/89	43.368
HEIKE WENDEL	91/19837	3/91	2.757
ALVAREZ SAIZ, PABLO JESUS	92/220	10/86	24.100
	92/221	11/86	24.374
MUNDIAL AUTOMOCION, S.L	91/19583	12/90	55.783
VALBUENA MARTINEZ, FERMIN	92/845	6/90	1.512
PEREZ Y HERRERA S.C	91/19842	11/90	29.739
ABASCAL ABASCAL, JESUS	91/19559	12/90	104.29
	91/19560	1/91	106.68
an <b>a</b> na dia <b>a</b> pangangan kan di ang	91/19561	3/91	204.59
	91/19562	4/91	146.05

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siquiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recandación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podran interponerse los siguientes RECURSOS:

DE REPOSICION: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINIS-TRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sc le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el

art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS. contados a partir del día siguiente al de la publicación de este FDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la calle Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en está para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

> de 1991 En Torrelavega a

EL RECAUDADOR JAVIER WINNINGLE DE VELASCO

92/24052

### 3. Subastas y concursos

### DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

### Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.B.A.T.) contra DON FRANCISCO EGUIA BALBONTIN, con N.I.F 13839875Q, en base al articulo 145.1 del Real Decreto 1684/1990. de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del bien embargado que más abajo se detalla a fin de cubrir la deuda perseguida y costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 8 de mayo de 1.992. a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente bien:

### BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción registral: URBANA, finca sita en Miengo, situada en el Barrio de El Campo, tambien conocida por Las Herrerías, y de La Pereda, compuesta de casa-palacio, que consta de piso alto y dos bajos con su torre, capilla, corralada, cuadra y demás dependencias, y un terreno que rodea a la casa-palacio el cual tiene una superficie de 144,5 áreas y linda: Norte, carretera de Miengo a Mogro y con finca segregada (14.439); Sur, carretera vecinal. Doña Enriqueta Villegas y viuda de D. Juan Polidura; Esta, carretera de servidumbre, herederos de D. Saturnino Cabo Cano, hoy D. Antonio Cano Cabo y más terreno de esta propiedad y Oeste. Joaquin Villegas. herederos de Doña Josefa Torre y con terrent de D. Felipe Eguía Balbontín. Es la Finca número 12.768 inscrita al folio 91 del libro 221 del Ayuntamiento de Miengo, en el Registro de la Propiedad número 1 de Torrelavega.

Derechos del deudor sobre el bien: la propiedad. Valoración del derecho: VEINTICINCO MILLONES DE

PESETAS (25.000.000). Tipo para la primera licitación: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000), impuestos indirectos excluidos. en su caso, no admitiendose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondiente al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación:

Tipo de la subasta sá segunda licitación: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (18.750.000).

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el bien sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el bien por un importe igual o superior al que fué valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado en Cantabria de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

10.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arfeglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

20.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

30.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SU (importe en p **********	osetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas) ***************
Hasta	50.000	500
de 50.001		1,000
de 100.001	a 250.000	2.500
de 250.001	a 500.000	5.000
	a 1.000.000	10.000
de 1.000.001	a 2.500.000	25.000
de 2.500.001	a 5.000.000	50.000
de 5.000.001	a 10.000.000	100.000
Más de	10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4Q.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2Q.

50 .- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes. la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados la serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención. en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895. de 18 de diciembre, (B.O.E. del dia 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6q.- No existen cargas y gravámenes registrales que deban quedar subsistentes.

70. - Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Cantabria de la A.K.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8Q.- Conforme a lo regulado en el arto 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9Q.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoraticios con domicilio desconocido desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifiquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

- I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS. ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.
- II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.
- III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.
- IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 4 de marzo de 1992 EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.



Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/25801

### DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

# Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegacion Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (en adelante A.E.A.T.) contra D. JOSE ANGEL MORENO GOMEZ, con D.N.I. nº 13.725.748 en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir las deudas perseguidas y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el 12 de mayo de 1.992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, c/Calvo Sotelo, nº 27, de los siguientes bienes:

### BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

URBANA: Número treinta y ocho B, local comercial situado en la planta baja, con fachada al lindero Norte del edificio A, sitio en el Barrio del Pedroso de Noja. Está señalado como local número ocho-B. Tiene una superficie de treinta y cinco metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: al Norte, el local 8-A y vial de acceso desde la calle en proyecto; al Sur, el local 8-C; al Este, el local 8-A y patio interior; y Oeste, local 8-C y resto del terreno común sin edificar. Es la finca número 4.769 del Registro de la Propiedad de Santoña (Cantabria).

Tasación: Dos millones setecientas mil pesetas (2.700.000 ptas.).

Tipo de la subasta en primera licitación: Un millón trescientas cincuenta y seis mil setecientas noventa y ocho pesetas (1.356.798 ptas.), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitución no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia, lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al 75% de los que rigieron en la primera licitación.

Tipo de la subasta en segunda licitación: Un millón diecisiete mil quinientas noventa y ocho pesetas (1.017.598 ptas.), impuestos indirectos excluídos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado Especial de la A.E.A.T. se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descríto en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, (B.O.E. del día 30), y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nucional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

3.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA	VALOR DE LAS PUJAS
(importe en pesetas)	(importe en pesetas)
Hasta 50.	.000 500
de 50.001 a 100.	.000
de 100.001 a 250	2,500
de 250.001 a 500	.000 5.000
de 500.001 a 1.000	.000 10.000
de 1.000.001 a 2.500	.000 25.000
de 2.500.001 a 5.000	.000 50.000
de 5.000.001 a 10.000	.000
Más de 10.000	.000 250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de squellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82) por el que so aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación.

6.- Las cargas y gravámenes sobre los bienes objetos de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son los siguientes:

Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que motivó la inscripción 2º de la finca 4.769 del Registro de la Propiedad de Santoña..

7.- Los títulos de propiedad disponibles, correspondientes a los bienes indicados, podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

8.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9.- Conforme a lo regulado en el art. 146.6.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimientos en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10.- Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

I) RECURSOS: En los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R. DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del R.G.R.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del R.G.R.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, 3 de marzo de 1.992 EL JEFE ADJUNTO DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION





Fdo.: Juan José Rojas Torre

92/25073

# III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### I. Personal

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

### **ANUNCIO**

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de febrero de 1992 se delegó en el teniente de alcalde, don David Gutiérrez García, la asistencia al pago por mutuos acuerdos, los días 19 y 20 de febrero, de diez a catorce y de dieciséis treinta a diecinueve horas, del expediente de expropiación forzosa de las siguientes obras:

- —Obra 7-S-377 Rondas, Tramo: A-C.
- -Obra 43-S-2520. Tramo: Ronda B.
- —Obra 33-S-2700. Tramo: Sierrapando.
- —Obra 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega.
- -Obra 22-S-2220. Tramo: Variante de La Montaña.

Torrelavega, 24 de febrero de 1992.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

92/24058

### Subastas y concursos

### JUNTA VECINAL DE SÁMANO

### Anuncio de subastas

Resolución de la Junta Vecinal de Sámano, por la que se anuncia subasta para el aprovechamiento de maderas de eucaliptus y pino, en los Montes de Cabaña Peraza y La Pedrera, núm. 44 y 46 del Catalogo de Utilidad Pú-blica, asi como de libre disposición.

	CABAÑA PERAZA, 44		
RDE	N CONSORCIANTE	arboles M.C.	1.ICITACIO
1.	Maria Villota Izaguirre	800 Euc.173	800.000
2	Jesus Barreras Villota	1.160 " 261 1	.200.000
3	HDOS. De Ambrosia Arco	4.600 " 970 3	.500.000
4	José Luis Aguirre Gómez	197 " 45	207.000
5	Jose Luis Aguirre Gómez	149 " 46	216.000
6	José Luis Aguirre Gómez	100 " 29	140.000
7	Pedro J. Ayarza Izaguirre	160 " 47	170.000
8	Alejo Barreras Villota	255 " 45	208/000
9	Pedro y J. Luis Helguera Arii	ab <sub>2.150</sub> " 476 1	.900.000
10	Pedro Morante Cutierrez	1,500 " 232 -	850.000
11	Carmelo Perez Helguera	1   1   1   1   1   1   1   1   1   1	.400.000
12	Juan Urquijo Ortiz	950 " 243	800.000
13	Alfredo Zornoza Llano		.670.000
14	Alfredo Zornoza Llano		.300.000
15	José Zornoza Llano		.680.000
16	José Zornoza Llano	219 " 73	THE PRESENTATION OF THE PROPERTY OF THE PROPER
17	Hdos de Baltasar Carranza		320.000
18		1.400 " 212	.735,000 820,000
19	Alvarez Forestal, S.A. CArlos Barreras Ormazabal	700 " 83	
20		650 " 124	320.000
21	Manuel Lopez Portillo Luis Olavarria Erausquin	1.874 " 176	400.000
	Luis Olavallia Elausquin	1.07	013,000
	LA PEDRERA, 46		
1	José Zunzunegui Soba	300 " 62	270.000
2	Jose Zunzunegui Soba	170 " 119	490.000
3	José Zunzunegui Soba		.520.000
4	José Zunzunegui Soba		.450.000
5	Emilio Revuelta Santacruz		200.000
6	Hdos de Carmelo Carranza		.560.000
7	José Antolín Tolón	118 " 42	200.000
8	José Antolfn Tolon	101 " 50	225,000
9	Manuela Cortés Rios		.500.000
10	Manuel Ortiz Villanueva		.500.000
11	Manuel Perez Ruiz	420 " 77	300.000
12	Eleuterio Gonzalez Cuadra	340 pino 510 3	.200.000
13	Eleuterio Gonzalez Cuadra	1.434 " 1.493 9	.300.000
14	Eleuterio Gonzalez Cuadra		.600.000
	MONTE DE PINO ()	bre disposición)	
6	Hdos. de Faustina Zornoza	791 Euc. 194	750.000
1	Antolina Gonzalez Bravo	3,000 Euc. 159	717.500
	Antolina Gonzalez Bravo	200 Euc. 92	413.000
3	Ildos de Gloria Torre	1.797 " 249	900,000
	José Perez Nazabal	500 " 66	300.000
5	Manuel Perez Ruiz	2017 00	300,000

CONDICIONES GENERALES .- Se cumplirán las dispuestas en pliego general de condiciones tecnico facultativas (BOE 21.8.75) y en el pliego especial de aprovechamientos forestales (BOP 2.8.75) PRECIO INDICE El 25% sobre el precio de licitación (art. 38 -apartado 3º de la Ley de Montes de 8 de junio de 1.957. PLAZO DE APROVECHAMIENTOS .- Para los aprovechamientos de auca-

liptus los plazos quedarán comprendidos, exclusivamente entre el 15 de Marzo y el 31 de Agosto.

FIANZAS. - Los licitadores impondrán una fianza en metálico ddel 5% sobre el precio de licitación.

PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES. - Hasta las doce horas del primer sábado después de transcurridos DIEZ DIAS hábiles -contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de Cantabria.

APERTURA DE PLICAS. - En la Secretarfa de la Junta Vecinal a las trece horas del mismo día de la presentación de proposiciones.

APARCAHIENTO DE MADERA. 7 Satisfarán 20 pesetas por estereo en razón a la superficie ocupada y tiempo. Por la Junta Vecinal se designarán los lugares propios para el aparcamiento. OTRAS CONDICIONES .- Caso de resultas desierta esta primera su-basta se celebrara una segunda, al sabado siguiente, en las mis-

mas condiciones de esta primera.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de -comprobar las mediciones, bien antes del permiso de corta ó des pués al producierse la saca de madera del monte, asi como anular la subasta de cualquier parcela, en la que se haya observado --errores à anomalías. Tambien podrá adjudicarse cualquier parcela en el precio de la subasta ofertada por los maderistas.

Los desperfectos ocasionados en los caminos vecinales y carreteras, por la retirada de madera será igualmen

te á cargo del adjudicatario.

Al finalizar el aprovechamiento, las parcelas deberán quedar en perfecto estado de limpieza, en evitación de incendios, por lo que el ramaje y rastrojos deberán ser quemados, con el correspondiente permiso del Servicio de Hontes de la Diputación Regional de Cantabria.

En lo no previsto, se estará a las directri ces y condiciones generales marcadas por la Dirección de Montes

de la Siputación Regional de Cantabria.

DOCUEMENTOS A PRESENTAR .- Modelo de proposición (según modelo) D.N.I.... resguardo acreditativo de la fianza depositada y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e incapacidades señaladas en los Art. 4 y 5 del Reglamento de Contrata ción.

D. .... mayor de edad, con residencia en.... provintia de..... Con D.N.I..... en nombre propio (o en repre-sentación de ....) lo cual manifiesta o acredita con... .... bien enterados de los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la subasta de.... estereos de -madera y ..... m.c. ofrece por la parcela sita en..... ....... Monte de......la cantidad de..... ( en letra y número) fecha.....

Sámano, 19 de febrero de 1.992

Lleno Goiri

92/22232

### 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Toranzo a 3 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/25225

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

### **EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que

estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa a 9 de marzo de 1992.—El presiden-

te, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/25908

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

### **EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar a 3 de marzo de 1992.—El pre-

sidente (ilegible).

92/24947

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

### **ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1992 los padrones de:

-Masas comunes.

-Arrendamiento fincas urbanas.

—Terrenos de canon.

—Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Correspondientes al ejercicio de 1992, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Entrambasaguas, 4 de marzo de 1992.—El alcalde,

Roberto Estades Schumann.

92/25619

### AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

### **ANUNCIO**

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter provisional, la ordenanza del impuesto sobre actividades económicas y fijar el coeficiente del citado impuesto, aplicable en este municipio.

El correspondiente expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Matamorosa a 3 de marzo de 1992.—El alcalde,

Gaudencio Hijosa Herrero.

92/24981

### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### **EDICTO**

«Distribuciones Baltanas, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una actividad de montaje de neumáticos, radios y rep., a emplazar en aparcamiento «Centro Comercial Pryca».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 6 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24134

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### **EDICTO**

«Promotora Cántabra El Carmen», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes, a

emplazar en Carmen, 9-A-E. H.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado

de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 19 de febrero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/24943

### AYUNTAMIENTO DE POTES

### **ANUNCIO**

Por don Mariano Camacho Dobarganes y doña María Jesús Verdeja Fernández se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón y venta de productos típicos y bar restaurante en las calles de San Roque e Independencia, de esta localidad

respectivamente.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Potes, 23 de julio de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/49517

### AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

### **EDICTO**

Por doña María Pilar Izaguirre Montejo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-mesón, en la localidad de Labarces, de este mu-

nicipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 13 de enero de 1992.—El alcalde, Calixto García Gómez.

92/8745

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

### **EDICTO**

### Expediente número 409/89

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado de lo social número tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado, registrado bajo el número 409/89, ejecución número 99/90, a instancia de don Ángel Javier García Salido, contra don José Ramón Rodríguez Robles y «Pledoor, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado proveído del siguiente tenor literal:

Providencia del magistrado señor Barrio de la Mo-

ta. En Santander a 24 de febrero de 1992.

Dada cuenta, por entregado el anterior informe, únase a los autos de su razón y evaluado el bien embargado se acuerda proseguir el trámite ejecutivo, sacando a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el siguiente:

Laminador; su valor pericial es de tres millo-

nes (3.000.000) de pesetas.

Condiciones de las subastas: Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta el día 22 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de junio, señalándose para todas ellas las doce horas, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.ª Que los licitadores deberán ingresar previamente en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3876-000-64-0099/90, el 20 % del tipo de subasta.

3.ª Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas

por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación a que se refiere el número anterior o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3876-000-64-0099/90.

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin nece-

sidad de consignar depósito.

5.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

 Que el precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo».

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander, febrero de 1992.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

92/25044

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 289/90

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 289/90, a instancia del procurador señor Mantilla, en representación de «Esteve Hermanos, Sociedad Limitada», contra doña Joaquina Arrambarri Iglesias, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandadado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 24 de abril, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 29 de mayo, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 26 de junio, a sus doce horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasa-

ción, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0289/90 una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder

el remate a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Este edicto servirá, a su vez, de notificación a la demandada, en cuanto al señalamiento de las subastas, en el caso de que no sea encontrado en su domicilio.

### Bienes objeto de las subastas

Cámara frigorífica de 2 metros de alto por 1 metro de ancho, 90.000 pesetas.

Cortadora de embutidos marca «Braher», 40.000

pesetas.

Peso eléctrico «Igarra», 70.000 pesetas. Expositor frigorífico marca «Inco», 60.000 pesetas. Valoración: 260.000 pesetas.

Santander, marzo de 1992.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.

92/25364

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Expediente número 245/88

DON FRANCISCO JAVIER HERRERO RUIZ, SECRETARIO DE LA SECCION SEGUNDA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER.

DOY FE: Que en el Rollo de Apelación núm. 105 de 1.991, dimanante de los autos de Juicio Declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos núm. 245/88, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrelavega, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "SENTENCIA NUM. 51/92.— ILTMOS.SEÑORES: DON JULIO SÁEZ VÉLEZ, DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA y DON EDUARDO ORTEGA GAYÉ. Santander, a diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos

en trámite de apelación; ante ésta Sección Segunda de la Iltma. Audiencia Provincial de Santander, los presentes autos de juicio Declarativo de la Ley de Arrendamientos Urbanos C: 16.500 y Juicio Retracto Arrendaticio de Local de negocio C: 1:500.000. núm. 245 y 307 de 1.988, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrelavega, seguidos entre partes, como Apelante don JOSE MARTINEZ BALBAS, ouyas demás circujstancias personales ya constan en la sentencia recurrida, representado por el Procurador Sp. Cuevas Oceja y dirigido, por el Letrado Sr. Pereda Zurita; como Apelados, Dª CATALINA MARIA, Dª ISABEL MARIA DE LOS ANGELESADO GERTRUDIS MARIA EUGENIA; DO MARIA JOSEFA'DO MARIA ANTONIA, DE MARIA DE LOS ANGELES Y DE MARGARITA HERNANDEZ GUTIERREZ (representadas por el Procurador Sr. de Llanos García y dirigidas por el Letrado. Sr. López Agudo; y también como = Apeladas las personas con derecho a la Herencia de los finados Don Antionio José Hernández Gómez y Da María del Carmen Gutierrez Cómez, en rebeldía. Ha actuado como Pomente el ILTMO.SR. MAGISTRADO DON JAVIER DE LA HOZ DE LA ESCALERA .... FALLAMOS:

Que estimando como estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de don JOSE MARTINEZ BALBAS contra la ya citada Sentencia del Juzgado de Primera Instancia núm. = Uno de Torrelavega, debemos revocar y revocamos integramente la misma y en su lugar, estimando como estimamos la demanda inter-Puesta por el mencionado contra doña CATALINA MARIA DEL CARMEN, DONA ISABEL MARIA DE LOS ANGELES, DONA GERTRUDIS MARIA EUGENIA, DOÑA MARIA JOSEFA, DOÑA MARIA ANTONIA, DOÑA MARIA DE LOS ANGELES Y DONA MARGARITA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y cualquier otra personas desconodia o incierta que se considere con algun derecho a la = herencia de los finados don Antonio José Hernández Gómez y doña Maria del Carmen Gutiérrez Gómez o en los contratos de arrendamiento que éstos tenian celebrados sobre kos locales objeto de la demanda, debemos declarar y declaramos resueltos los contratos de arrendamiento que unen a las partes y citados en el Hecho Segundo de la demenda interpuesta por el recurrente, condenando a laa demindadas d estar y pasar por ésta declaración y a que en legal plazo desalojen los locales que vienen ocupando en virtud de aquellos contratos dejándolos a la libre disposición del actor, bajo apercibimiento de, que de no hacerlo voluntariamente serán lanzados a su costa. Y que debemos desestimar y desestimamos integramente la demanda interpuesta por doffa CATA-LINA MARIA DEL CARMEN, DONA ISABEL MARIA DE LOS ANGELES, DONA GER TRUDIS MARIA EUGENIA, DOÑA MARIA JOSEFA, DOÑA MARIA ANTONIA, POÑA MARIA DE LOS ANGELES Y DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ GUTIERREZ contra el ya mencionado recurrente en ejercicio de acción de retrac to arrendaticio urbano, absolviendo como absolvemos libremente al demandado de todos sus pedimentos. - Todo ello; con expresa imposición a las mencionadas actoras en el inicial juicio de retracto y demondadas en el inicial juicio sobre resolución de contrato, de las costas causadas en la instancia en ambos procedimientos antes y después de la acumulación; y sin hacer especial imposición de las costas de esta alzada. - Así por esta = nuestra Sentencia, de la que se unirá certificación literal al Rollo de que dimana, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen ps firmas .- PUBLICACION: La anterior sentencia ha sido leida y publicada en el día de la fecha or el Iltmo.S. MagistradoPonente que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el Secretario doy fe. Sigue la firma. - - - - -

Así resulta de los particulares a que me remito, y para su inserción en el Boletin Oficial de Cantabria, a fin de que sirva de notificación a las personas desconocidas o inciertas. expido el presente en Santander, a veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos .- - - -

92/22206

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 558/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 558/91 se siguen autos de juicio verbal a instancia de don Ramón García Elizalde, representado por el procurador señor Peña Bernardo, contra don Daniel Casuso Fernández y otro, en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar al demandado don Daniel Casuso Fernández para el juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 23 de marzo, a las diez horas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Daniel Casuso Fernández, expido y firmo el presente, en Santander a 28 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Alvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

92/28271

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 352/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de tráfico 252/91, seguidos a isntancia de doña María Jesús Unanua Martínez, representada por el procurador don José Peña Bernardo, contra doña María Anita Pérez Maza, mayor de edad, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Lansa, número 50-3.º A, y contra don Pedro Pérez, mayor de edad, vecino de Barcelona y con el mismo domicilio que la anterior, de quienes se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado citar al referido demandado para la celebración del juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo, a las once horas, para que comparezca en estos autos personándose en legal forma, con

la prevención de que, si no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Alvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

92/28272

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 675/91

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.-En Santander a 21 de noviembre de 1991. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 675/91, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Luisa, doña Ángela y doña Concepción Haga Galdós, representadas por el procurador señor Alvarez Sastre y asistidas por el letrado don Javier Mora, contra la señora viuda de don Manuel Saiz, declarada en rebeldía, sobre juicio de desahucio por falta de pago.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de doña María Luisa Saiz, debo absolver y absuelvo a la misma de las peticiones contenidas en el suplico de la papeleta de demanda, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, a la señora viuda de don Manuel Saiz y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 12 de febrero de 1992.—La magistrada jueza (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/22038

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 269/88

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 15 de mayo de 1989. El ilustrísimo señor don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, habiendo visto los presentes autos

de juicio de menor cuantía, tramitados en este Juzgado con el número 269/88, a instancia de don Santiago de Godos Encinas, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos y asistido del letrado señor González Sánchez, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.», representada por el procurador señor Llanos y asistido del letrado señor Cabo Artiñano y contra la «Compañía Mercantil de Seguros», declarada en rebeldía en estos autos.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Díaz Hoyos, en representación de don Santiago de Godos Encinas, contra «La Unión y el Fénix Español, S. A.», y la «Compañía Mercantil de Seguros», esta última declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a estos de las pretensiones ejercitadas, con imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Cruzado Díaz (firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde «Compañía Mercantil» y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1991.—El secretario

(ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 358/91

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada-juezca del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 358/91, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Manuel Alonso Bedia y doña María del Mar Salas Fernández, en los cuales se ha acordado requerir a don Manuel Alonso Bedia a fin de que en el término de diez días hagan efectiva la cantidad que adeudan a la demandante, que asciende a la suma de 1.179.283 pesetas.

Para que sirva de requerimiento en legal forma al demandado en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 20 de enero de 1992.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llaneza.

92/23028

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 95/92

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 95/92, se siguen autos de juicio de cognición a ins-

tancias de la comunidad de propietarios de la calle Alta, número 117, representados por la procuradora doña Teresa Sangorrín, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Felisa González Bardaji, sobre reclamación de 156.481 pesetas, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la referida demandada, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en autos en legal forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de doña Felisa González Bardaji, expido y firmo el presente, en Santander a 10 de febrero de 1992.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

92/20664

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### Cédula de emplazamiento

### Expediente número 959/89

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 959/89, seguido en este Juzgado contra doña María José Casuso Echevarría, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por doña María José Casuso Arsie de la sentencia publicada el 18 de enero de 1991, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace en el término de cinco días ante ella a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Gustavo Díez Echevarría para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 6 de febrero de 1992.—El magistradojuez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/16843

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### **EDICTO**

### Expediente número 646/91

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 646/91, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora señora Simón Altuna, contra don Severino Gutiérrez Gómez y doña Amparo Setién Sañudo, así como herederos desconocidos e inciertos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla, su esposa

doña Cristeta Gómez Ruía o su herencia yacente, en reclamación de 788.654 pesetas, más 400.000 pesetas calculadas para intereses y 300.000 pesetas calculadas para costas, en cuyos autos se ha acordado la publicación de los edictos correspondientes en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» al ignorarse el paradero de los herederos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla; a tal efecto, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.444 y 1.460 de la L. E. Civil, se cita de remate a mencionados herederos, a fin de que en término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución seguida a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, en reclamación de las cantidades consignadas en el presente edicto, si es que así les conviniere.

Se hace saber a mencionados herederos que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero sobre los siguientes

bienes:

—Finca número 5.884 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su consorte, doña Cristeta Gómez Ruiz.

—Finca número 7.464 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla, con carácter privativo.

-Finca número 8.636 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su esposa, doña Cristeta Gómez Ruiz.

-Finca número 8.030 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla y de su consorte.

-Finca número 8.530 del mismo Registro. Inscrita a nombre del señor Gutiérrez Mediavilla con carácter privativo.

Para que el presente sirva de cédula de remate a los herederos desconocidos de don Cesáreo Gutiérrez Mediavilla, expido el presente, en Santander a 2 de diciembre de 1991.—El juez de primera instancia número siete, Antonio Da Silva Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

92/23025

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 1.583/85

Doña Begoña González Sánchez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.583/85, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de julio de 1986. El señor magistrado-juez don Carlos Huidobro y Blanc ha visto este juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Luis Royano Prieto, cuyas demás circunstancias se desconocen y vecino de Santander, por daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento

a don José Luis Royano Prieto, de esta vecindad, y de don Rafael Mazuelas Merino, también vecino de esta ciudad. Subsidiariamente, y respecto del primero, a la compañía de seguros «La Unión y el Fénix Español». Con reserva a las partes de las acciones civiles que pudieran corresponderles.

Y por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

firmo.-Firmado: Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José Luis Royano Prieto, expido la presente, visada por la señora jueza, en Santander a 17 de febrero de 1992.— La secretaria, Begoña González Sánchez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

### Cédula de emplazamiento

Expediente número 1.524/87

El señor juez de instrucción número siete, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 1.524/87, seguido en este Juzgado contra don Isidro Rodríguez Torre, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre hurto y desacato, he admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por don Luis Alberto Carrancio Cuevas de la sentencia publicada el 9 de julio de 1988, mandando se remitan los autos a la Audiencia Provincial de Santander y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante ella en el término de cinco días a usar de su derecho.

A dicho fin, y por medio de esta cédula, se emplaza a don Isidro Rodríguez Torre para que dentro del indicado término comparezca ante aquel Juzgado, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 27 de enero de 1992.—La magistradajueza (ilegible).—El oficial habilitado (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 560/91

Doña Teresa Marijuán Arias, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio ejecutivo 560/91, seguido a instancia de «Rocacero, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla, contra don José Berrio Holanda y doña Elvira Renard, sobre reclamación de 359.408 pesetas de principal más 375 pesetas de gastos de protesto y 200.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado la publicación del presente para que conste el embargo efectuado sobre los bienes de los demandados, realizado sin el previo requerimiento de pago sobre los siguientes bienes:

Vehículo matrícula S-4812-V, propiedad de los de-

mandados.

Finca registral número 34.641, propiedad de los demandados, cuya descripción registral es la siguiente:

Urbana número 45, piso cuarto derecha del portal señalado con el número 4 de un bloque de viviendas en el paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander, sin número de gobierno, de una superficie de 80 metros 80 decímetros cuadrados.

Inscripción: Al libro 503, folio 51, finca 34.641, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad Número Uno

de los de esta ciudad y su partido.

E ignorándose el paradero de los demandados, se acuerda su citación de remate por medio del presente edicto, a fin de que, en término de nueve días, se personen en los autos por medio de procurador, con apercibimiento de que, transcurrido mencionado término sin haberse personado, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Santander a 14 de enero de 1992.—La jueza de primera instancia número siete, Teresa Marijuán Arias.—

La secretaria (ilegible).

92/21153

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 492/92, planteado por el Gobierno en relación con el Decreto 168/1991, de 20 de diciembre, de la Diputación Regional de Cantabria

El Tribunal Constitucional, por providencia de 3 de marzo actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 492/92, planteado por el Gobierno contra el apartado b), número 2, del artículo 3º del Decreto de Diputación Regional de Cantabria 168/1991, de 20 de diciembre, sobre regulación de la ejecución del plan de fomento de abandono de la producción lechera en zona de montaña. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación del referido precepto impugnado desde el día 27 de febrero pasado, fecha de formalización del conflicto.

Madrid a 3 de marzo de 1992.—El presidente del Tribunal Constitucional, firmado: Francisco Tomás y

Valiente. (Rubricado.)

92/25627

# V. ANUNCIOS PARTICULARES

# HEREDEROS DE D. FRANCISCO LAGUILLO G.º DEL RIVERO

Habiendo pasado más de noventa días del fallecimiento de don Francisco Laguillo G.ª del Rivero (que en paz descanse), titular del contrato de arrendamiento del piso 1º derecha de la calle Perines, número 39, de Santander y no habiéndome notificado el nombre de la persona que va a subrogarse en los derechos y obligaciones del arrendamiento del piso 1º derecha de la calle Perines, número 39, le recuerdo la obligación que tienen para que me comuniquen la subrogación del beneficiario, con advertencia de no realizarlo en el plazo de treinta días tendrá lugar la resolución del contrato de arrendamiento de acuerdo a la Ley de Arrendamientos Urbanos, «Boletín Oficial del Estado», de 29 de diciembre de 1964 y 23 de enero de 1965, artículo 58.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de requerimiento en legal forma a los expresados herederos de don Francisco Laguillo Gª del Rivero, en Santander a 4 de marzo de 1992.—El arrendador, José M. García de los Salmones Fernández. Perines, número 47, chalé, 39007, Santander.—Firmado, José M. García de los Salmones.

92/24308

### «GRAN ENCICLOPEDIA DE CANTABRIA, S. A.»

Por la junta general universal de la sociedad celebrada el 13 de diciembre de 1991, se acordó transformar por unanimidad esta sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará «Gran Enciclopedia Cantabria, S. L.».

Santander a 22 de febrero de 1992.—El adminis-

trador único, Mariano Linares Argüelles.

92/25273

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

### TARIFAS

	PIA
Suscripción anual	9.400
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso  Número suelto de años anteriores	100

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

### Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	29
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	150
	columnas	156
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	260
d)	Por plana entera	26.000

# Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

# Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958